

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1”, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN APROBADA POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA RESPECTO DE SENTENCIA DICTADA POR COMISIÓN ARBITRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Núm. 132.- Santiago, 6 de marzo de 2009.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular sus artículos 84°, 85°, 86°, 88° y 89°.
- El D.S. MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1”.
- La sentencia definitiva dictada con fecha 25 de mayo de 2007, por la Comisión Arbitral del contrato, en las causas Rol 2120-J, 2129-J, 2130-J y 2134-J, todas acumuladas al Rol 2120-J, y que fuera notificada al MOP el mismo día.
- El Recurso de Queja interpuesto, con fecha 31 de mayo de 2007, por el Consejo de Defensa del Estado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en contra de la Comisión Arbitral del contrato.
- La Resolución de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 29 de octubre de 2007, mediante la cual rechazó el Recurso de Queja interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado en contra de la Comisión Arbitral del contrato.
- El Recurso de Queja interpuesto, con fecha 5 de noviembre de 2007, por el Consejo de Defensa del Estado ante la Excma. Corte Suprema, en contra de los miembros de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago que rechazaron el Recurso de Queja interpuesto en contra de la Comisión Arbitral del contrato.
- La Resolución de fecha 10 de abril de 2008 de la Tercera Sala de la Excma. Corte Suprema, mediante la cual se citó a las partes a comparendo de conciliación.
- El Acta de Conciliación de fecha 2 de julio de 2008, suscrita por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y Sociedad Concesionaria BAS S.A.
- El Oficio Ord. N° 733, de fecha 28 de julio de 2008, del Ministro de Hacienda.
- El Complemento de Acta de Conciliación, de fecha 29 de julio de 2008, suscrito por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y Sociedad Concesionaria BAS S.A.
- La Resolución de fecha 7 de agosto de 2008, de la Tercera Sala de la Excma. Corte Suprema, que aprobó el Acta de Conciliación y el Complemento de Acta de Conciliación, que ponen término al Recurso de Queja interpuesto en contra de los miembros de la Corte de Apelaciones de Santiago.
- El Decreto MOP N° 608, de fecha 21 de agosto de 2008, que autorizó el pago en cumplimiento del Acta de Conciliación y del Complemento de Acta de Conciliación, ambos aprobados por la Excma. Corte Suprema mediante Resolución de fecha 7 de agosto de 2008.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que con fecha 25 de mayo de 2007, fue notificada la sentencia definitiva dictada por la Comisión Arbitral del contrato, en las causas ROL N° 2120-J, 2129-J, 2130-J y 2134-J. En dicha sentencia se resolvió condenar al Ministerio de Obras Públicas a otorgar a Sociedad Concesionaria BAS S.A. un aumento del plazo de concesión de 295 días y a pagarle la suma de UF 2.467.085,13, más los intereses que correspondan calculados con una tasa de interés real diario de 0,0918%.
- Que con fecha 31 de mayo de 2007, el Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile-Ministerio de Obras Públicas-Dirección General de Obras Públicas, interpuso ante la Iltma. Corte de Apelaciones de

Santiago, un Recurso de Queja en contra de la Comisión Arbitral del contrato, por las faltas graves cometidas en la dictación de su sentencia definitiva.

- Que con fecha 29 de octubre de 2007, la Octava Sala de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago, rechazó el Recurso de Queja interpuesto con fecha 31 de mayo de 2007.

- Que con fecha 5 de noviembre de 2007, el Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile-Ministerio de Obras Públicas-Dirección General de Obras Públicas interpuso ante la Excm. Corte Suprema, un Recurso de Queja en contra de los Ministros de la Octava Sala de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago por las faltas graves cometidas en la dictación de la Resolución que rechazó el Recurso de Queja interpuesto en contra de la Comisión Arbitral del contrato.

- Que mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2008, la Tercera Sala de la Corte Suprema llamó a las partes, Consejo de Defensa del Estado y Sociedad Concesionaria BAS S.A., a comparendo de conciliación, a la audiencia del día lunes 28 de abril de 2008.

- Que con fecha 2 de julio de 2008, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile-Ministerio de Obras Públicas-Dirección General de Obras Públicas, y Sociedad Concesionaria BAS S.A. presentaron ante la Excm. Corte Suprema el Acta de Conciliación, en la cual las partes acordaron, entre otras, rebajar el monto del capital ordenado pagar en la sentencia desde UF

2.467.085,13 a UF 2.162.500 y modificar la fecha de pago, debiendo el Ministerio de Obras Públicas pagar la cantidad de UF 2.162.500 más sus intereses, en tres cuotas: la primera con vencimiento al día 1 de septiembre de 2008, la segunda con vencimiento el día 30 de enero de 2009 y la tercera el día 29 de enero de 2010. En dicha acta las partes estipularon que en todo lo no modificado, queda vigente y confirmada la sentencia dictada por la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión.

- Que mediante Oficio Ord. N° 733, de fecha 28 de julio de 2008, el Ministerio de Hacienda informó al Consejo de Defensa del Estado su acuerdo con los términos generales acordados en el Acta de Conciliación de fecha 2 de julio de 2008 y le solicitó el desfase del primer pago al mes de octubre de 2008, a objeto de resolver adecuada y oportunamente todos los trámites administrativos y legales requeridos.

- Que, para los efectos de adecuarse a los requerimientos del Ministerio de Hacienda, con fecha 29 de julio de 2008, las partes suscribieron un Complemento de Acta de Conciliación, mediante el cual acordaron modificar la fecha de pago de la cuota N° 1 contemplada en dicha acta, postergando su vencimiento desde el 1 de septiembre de 2008 al 1 de octubre de 2008. Adicionalmente, se acordó que el día 1 de septiembre de 2008 se entregará a Sociedad Concesionaria BAS S.A. uno o más documentos negociables, correspondientes al pago de las cuotas N° 1, N° 2 y N° 3, con vencimientos al 1 de octubre de 2008, 30 de enero de 2009 y 29 de enero de 2010, quedando vigente el acuerdo en todo lo demás.

- Que mediante Resolución de fecha 7 de agosto de 2008, la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema aprobó el Acta de Conciliación presentada con fecha 2 de julio de 2008, y el Complemento de Acta de Conciliación de fecha 29 de julio de 2008, poniendo término al Recurso de Queja interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado con fecha 5 de noviembre de 2007, en contra de los Ministros de la Octava Sala de la Il. Corte de Apelaciones.

- Que, mediante Decreto MOP N° 608, de fecha 21 de agosto de 2008, se autorizó el pago de UF 2.162.500 más intereses, a favor de Sociedad Concesionaria BAS S.A., en cumplimiento del Acta de Conciliación de fecha 2 de julio de 2008 y del Complemento de Acta de Conciliación de fecha 29 de julio de 2008, ambos aprobados por la Excm. Corte Suprema mediante Resolución de fecha 7 de agosto de 2008.

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que, considerando lo anterior, se ha estimado de interés público dictar el presente acto administrativo, a fin de disponer el aumento del plazo de la concesión, para dar cumplimiento a la conciliación aprobada por la Excm. Corte Suprema respecto de sentencia dictada por Comisión Arbitral del contrato de concesión,

Decreto:

1. Modifíquense las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", en particular lo dispuesto en el N° 5 del Decreto Supremo de Adjudicación N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, y en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, en el sentido que, el plazo de duración de la concesión se extenderá por un período de 295 días contados a continuación del término del plazo originalmente establecido. En consecuencia, el plazo de la concesión finalizará el día 4 de enero de 2026.

2. Déjase constancia que durante el plazo adicional de la concesión de 295 días, regirán todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el Decreto Supremo MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".

3. La sociedad concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde su publicación en el Diario Oficial.

Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.-

MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas